



RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de Octubre de 2016.

**VISTA:** La Ley 4.017/10 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico"; la Ley 213/93, modificada por Ley 496/95 - Código Laboral; y la Ley 5.115/13 "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en lo relacionado a los derechos del trabajador, el artículo 235 incs. a), b), c) y d) del Código Laboral, prevé los datos que deben contener los recibos de pago de haberes y que las constancias del pago del salario o recibo deben extenderse en duplicado, un ejemplar para el trabajador y otro para el empleador. Dicho instrumento necesariamente debe estar firmado por ambas partes de la relación laboral, empleador y el trabajador. En este orden de ideas, cualquier uso, práctica, disposición o modalidad que no observe esta formalidad irá en contravención con la norma señalada, menoscabando el derecho y la garantía otorgada al trabajador en la misma.-----

**Que,** el documento previsto en el artículo 235 del Código Laboral constituye la constancia que acredita el pago efectivo de los haberes al trabajador, por lo cual se erige en una disposición que establece la garantía de que debe existir un instrumento a través del cual se corrobore que el trabajador accedió a esos derechos.-----

**Que,** la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través de la Dirección General de Inspección y Fiscalización, ejerce la función de inspección y fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, corroborando en su actuación que el empleador tenga los recibos de pagos de salario firmados por los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 235 anteriormente citado.-----

**Que,** según lo que establece el artículo 20 de la Ley 4017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", cuando la ley requiere una firma manuscrita,



*[Handwritten signature]*  
Española Bordaberry  
Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*[Handwritten signature]*  
Guillermo Sosa Flores  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de Octubre de 2016.

-2-

esa exigencia también queda satisfecha con la firma digital. El artículo 235 del Código Laboral se refiere a documentos consistentes en recibos o constancias que corroboren el pago de sus haberes a los trabajadores, en los cuales debe estar asentada la firma del empleador y del trabajador, debiendo un ejemplar de esta liquidación quedar en poder del primero y otro entregárselo al trabajador.-----

**Que,** los documentos señalados en el artículo 235 del Código Laboral reúnen el presupuesto requerido en el artículo 20 de la Ley 4017/2010, en lo que respecta a sustituir la firma manuscrita por la digital. Además, el documento consistente en el recibo de liquidación de haberes no se encuentra enumerado entre los instrumentos exceptuados de la implementación de la firma digital en el artículo 21 de la Ley 4017/2010.-----

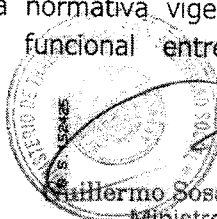
**Que,** la Ley 5.115/2013 "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", estatuye en su Art. 11, núm. 6, como función de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado la de: "Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; y en el numeral 7: "Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-----

**Que,** efectivamente, lo regulado en el artículo 235 del Código del Trabajo pertenece a la esfera de competencia de este Ministerio, razón por la cual la reglamentación de los aspectos que guardan relación con el mismo, como es el caso de la implementación de la firma digital en los recibos de pago de haberes a los trabajadores, corresponde a la atribución de la Autoridad Administrativa del Trabajo.-----

**Que,** resulta necesario, regular lo relativo a la firma digital a ser implementada en los recibos de pagos de haberes de los trabajadores, a los efectos de adecuar la normativa vigente en consonancia con el principio de equivalencia funcional entre lo escrito en papel y el



*[Signature]*  
Marta Iniza Argüello  
Secretaría General Interina  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*[Signature]*  
Guillermo Sosa Flores  
Ministro

*[Signature]*  
Marta Iniza Argüello  
Secretaría General Interina  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

4  
cuatro



MBA' APO, JEPOROMOIMBA' APO HA  
TETAYGUA JEKOPORA  
WOLENOMLEP  
MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

TETÁ S REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo hãnde rapera' ko' ðga guive  
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de octubre de 2016.

-3-

documento electrónico, entre la firma manuscrita y la firma digital. Con ello se estará satisfaciendo las necesidades existentes en la relación laboral, de agilizar y transparentar el proceso previsto en el artículo 235 del Código Laboral, siempre precautelando el derecho de las partes.-----

**Que,** a través de la Resolución MTESS N° 544/16 de fecha 10 de agosto de 2016, se conformó la Comisión para la elaboración del Proyecto de Reglamentación del Uso de la Firma Digital en Recibos de Haberes Laborales en el Sector Privado, con representantes de las dependencias pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Industria y Comercio.-----

**Que,** la citada Comisión elevó el Proyecto de Reglamentación a consideración de la Máxima Autoridad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones;

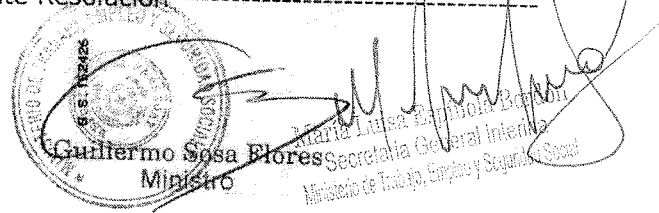
**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** **AUTORIZAR** la emisión del recibo electrónico de pago de haberes laborales firmados digitalmente por trabajadores y empleadores del sector privado, de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 235 del Código Laboral, en concordancia con la Ley N° 4017/2010, que otorga validez jurídica a la firma electrónica, la firma digital, a los mensajes de datos y los expedientes electrónicos.-----

**Art. 2°** **REGLAMENTAR** la emisión del recibo electrónico de pago de haberes laborales firmados digitalmente por trabajadores y empleadores del sector privado, conforme al Anexo I que consta de 4 (cuatro) fojas y que forma parte de la presente Resolución.-----

  
María Luisa Espinosa Borroni  
Secretaría General Interna  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

  
Guillermo Sosa Flores  
Ministro  
Secretaría General Interna  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

5  
CINCO



MBA' APO, JEPOROMO/MBA' APO HA  
TETÁ Y GUÁ JEIKOPORÁ  
MOTENONGUÁ  
MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo nande rapera ko'aga guive  
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de Octubre de 2016.

-4-

**Art. 3° IMPLEMENTAR** la plataforma de comunicaciones digitales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con la finalidad de proporcionar una vía electrónica de transmisión de datos entre los empleadores del país autorizados y esta Cartera de Estado, cuya tecnología será aquella que permita la interoperabilidad con el sistema de información de las empresas empleadoras, quienes deberán adecuarse a las exigencias del MTESS.-----

**Art. 4° DESIGNAR Y ENCOMENDAR** a la Dirección de Estadísticas y TIC's del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como responsable de la administración del sistema informático del MTESS, debiendo a tal fin, recibir, verificar, procesar y almacenar los datos transmitidos por las empresas en la plataforma, conforme a los lineamientos previstos en esta Resolución.-----

**Art. 5° DISPONER** que la Dirección General de Inspección y Fiscalización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con la autorización de la Dirección de Estadísticas y TIC's, determinará la modalidad de utilización del sistema informático reglamentado en esta Resolución, para sus funciones de vigilancia e inspección laboral.-----

**Art. 6° DISPONER** que la Dirección de Estadísticas y TIC's, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, coordine jornadas de capacitación destinadas a empleadores y trabajadores, con el fin de guiar y facilitar la implementación de esta reglamentación, en cooperación con instituciones públicas y/o privadas.-----

**Art. 7° APROBAR** el Formulario de Solicitud de Autorización de emisión de recibo electrónico de pago de haberes laborales firmados digitalmente, conforme al Anexo II que consta de 1 (una) foja y que forma parte de la presente Resolución.-----

Mariana Rodríguez Curbelo  
Secretaría General de Inspección y Fiscalización  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Guillermo Sosa Flores  
Ministro  
Secretaría General de Inspección y Fiscalización  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

6  
SEFS



RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de Octubre de 2016.


-5-

**Art. 8º** **APROBAR** la Proforma del recibo electrónico de pago de haberes, conforme al Anexo III que consta de 1 (una) foja, y que forma parte de la presente Resolución.-----

**Art. 9º** **ENCOMENDAR** a la Dirección de Estadísticas y TIC's y a la Dirección de Difusión de Información Institucional, la publicación de los Anexos I, II y III, en la Página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

**Art. 10** **DISPONER** que a los efectos, de la efectiva implementación del sistema reglamentado, la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de octubre de 2016.-----

**Art. 11** **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-----

  
Marta Luisa González  
Secretaría General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

  
Guillermo Sosa Flores  
Ministro  
  
Marta Luisa González  
Secretaría General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

7  
sfete



MBA' APO, JEPOROMOMBA' APO HA  
TETAYGUA JEIKOPORÁ  
MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Iajape hánde raperá ko'ága guive  
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de octubre de 2016.

-1-

**ANEXO I**

**REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**

**Art. 1° ESTABLECER** que la empresa empleadora que opte por implementar esta modalidad de liquidación de haberes, deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener la autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - MTESS:-----

- a) presentar la solicitud conforme al formulario aprobado por el MTESS, en forma electrónica con la firma digital del representante legal del empleador o de modo presencial;
- b) estar inscrita en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS);
- c) estar inscrita en el Instituto de Previsión Social (IPS) u otra institución de seguridad social;
- d) estar al día con la presentación de planillas anuales y con el pago del aporte obrero patronal en el IPS, y en su caso, el aporte correspondiente a la institución de seguridad social;
- e) no estar sometida a un proceso sumarial por el MTESS debido al incumplimiento de normas laborales;
- f) consignar la denominación del Prestador de Servicios de Certificación (PSC) contratada para la emisión del Certificado Digital de Firma, el que deberá ser uno de los habilitados por el Ministerio de Industria y Comercio.

El MTESS podrá requerir todas las informaciones que sean pertinentes para la corroborar la veracidad de los datos proveídos por la empresa solicitante.



*[Handwritten signature]*



Guillermo Sosa Flores  
Ministro

*[Handwritten signature]*  
Secretaría General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



8  
CC 42

RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de octubre de 2016.

-2-

A tal efecto, se deberá presentar ante la Autoridad Administrativa del Trabajo la solicitud de autorización, en el formulario aprobado como Anexo II, a la presente Resolución. En dicho formulario también se solicitará la homologación y certificación del software a ser utilizado por el empleador. -----

Previo dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica, la Máxima Autoridad Institucional concederá o denegará el pedido de autorización de utilización de la firma digital. Para la homologación y certificación del software se requerirá el parecer técnico de la Dirección de Estadísticas y TIC's.-----

**Art. 2º**

Los empleadores interesados en expedir la liquidación de haberes laborales en forma electrónica con firma digital, deberán contar con la infraestructura tecnológica adecuada para interoperar con el sistema adoptado por el MTESS, el cual deberá homologar el sistema informático del empleador.-----

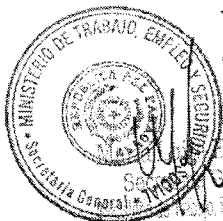
Homologado el software, los empleadores transmitirán los datos requeridos por el MTESS por medio del protocolo de comunicación adoptado.-----

El MTESS facilitará a los empleadores que cuenten con software homologado la clave pública del certificado de cifrado del Ministerio, para la comunicación con la plataforma de la entidad.-----

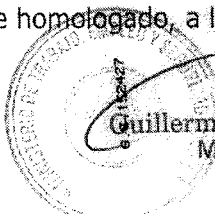
**Art. 3º**

Los recibos de pago de haberes laborales firmados digitalmente, así como los datos consignados en los mismos se transmitirán conforme al sistema regulado en la presente resolución.-----

Las empresas autorizadas a emitir recibos electrónicos de pago de haberes laborales firmados digitalmente, quedan obligadas a la transferencia automática de los recibos firmados digitalmente y los datos, a través de su software homologado, a la plataforma de comunicaciones



*[Handwritten signature]*



Guillermo Sosa Flores  
Ministro

*[Handwritten signature]*

9  
nueve



MBA' APO, JEPOROMOMBA' APO HA  
TETÁ Y GUÁ JEIKOPORÁ  
MOTEHONDÉ  
MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo hãnde raperá kol'aga guive  
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de Octubre de 2016.

-3-

del MTESS habilitada a tal efecto. Dicha transmisión se producirá una vez firmado digitalmente el recibo electrónico por el empleador y el trabajador.-----

**Art. 4°** El empleador asumirá los costos que implica la implementación del uso de la firma digital para sí mismo y para sus trabajadores.-----

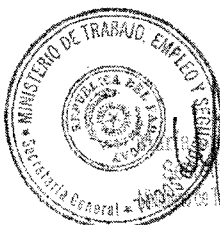
**Art. 5°** Las dependencias del MTESS que tengan acceso a los datos transferidos por los empleadores a la plataforma de comunicaciones, deberán guardar estricta reserva con respecto a los mismos, debiendo ser utilizados únicamente para los fines institucionales previstos en la ley y en esta reglamentación. La divulgación de los datos adquiridos se realizará en estricta observancia de la Ley de Protección de Datos de Carácter Privado vigente.-----

Los funcionarios que incumplan esta obligación incurrirán en las faltas que serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable.--

**Art. 6° ESTABLECER** que los empleadores autorizados por el MTESS para la emisión de recibos electrónicos de pago de haberes laborales firmados digitalmente, deban tener en funcionamiento el sistema informático dentro de los treinta días corridos de notificada la Resolución del MTESS que los autorice. La empresa deberá comunicar esta circunstancia a la Autoridad Administrativa del Trabajo.-----

En caso de no observarse lo dispuesto en este Artículo la resolución de autorización quedará sin efecto.-----

**Art. 7° DISPONER** que los empleadores autorizados para expedir recibos electrónicos de pago de haberes laborales firmados digitalmente, deberán contar con sistemas y procedimientos de copias de respaldo que aseguren la conservación de los documentos en ese formato, por el tiempo establecido en la legislación vigente. A tal efecto, deberán



*[Handwritten signature]*



Guillermo Sosa Flores  
Ministro

*[Handwritten signature]*  
Marta Lucía Espinola Jordán  
Secretaria General Adjunta  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



10  
Días



MBA' APO, JEPOROMOMBA' APO HA  
TETÁ Y GUÁ JEIKOPORÁ  
MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñandé raperá ko'aga guive  
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN MTESS N° 073 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 10 de Octubre de 2016.

-4-

adoptar los estándares de documentos y firmas que garanticen su validez en el tiempo, según las Guías aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio, a las que se remite esta Resolución para el efecto. Dichas Guías son:

- a) Documentos electrónicos,
- b) Expedientes electrónicos,
- c) Digitalización certificada,
- d) Sistema de gestión documental.



*[Handwritten signature]*



Guillermo Sosa Flores  
Ministro

*[Handwritten signature]*



11  
ace

RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**

Asunción, 10 de Octubre de 2016.

**Anexo II**


**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE RECIBOS ELECTRÓNICOS DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE Y HOMOLOGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SOFTWARE.**

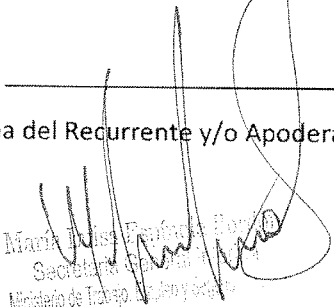
Empresa / Razón Social		R.U.C:
Recurrente		C.I.C N°:
Apoderado*		C.I.C N°:
N° Patronal MTESS		
N° Patronal I.P.S. u otra institución de Seguridad Social		
Dirección		
Teléfono		
Correo electrónico		
Cantidad de Trabajadores		
Prestador de Servicios de Certificación (PSC)		

<b>REQUISITOS DOCUMENTALES DEL SISTEMA (digitalizadas – presentación de rigor):</b>
Especificaciones técnicas del protocolo de comunicación y estructura de datos
Manual de Usuario del sistema informático

Observaciones:..... ..... ..... .....
--

A la solicitud se debe agregar original digitalizado de C.I.C., RUC del recurrente y/o poder habilitante

  
Guillermo Sosa Flores  
Ministro

\_\_\_\_\_  
Firma del Recurrente y/o Apoderado  
  
María José  
Secretaria  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



12  
Dole

RESOLUCIÓN MTESS N° 673 /16

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**

Asunción, 10 de octubre de 2016.

Anexo III

**LIQUIDACIÓN DE SALARIO**

Empleador:..... N° Patronal:.....

Nombre y apellido del Trabajador:.....

Periodo de Pago..... al..... de..... de 20.....

Días Traba.	Salario Básico	Sub Total	Horas Extras	Comisi-ones	Otros Ingresos	Total salario	Descuentos		Total descuentos	Saldo a cobrar
							IPS	Otros		



*[Handwritten signature]*



Guillermo Sosa Flores  
Ministro

*[Handwritten signature]*

Mario Enrique Espinosa B. J. J. J.  
Secretaria General Interina  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social